



Resolución Directoral N° 009-2012-INPE/21.

Tarapoto, 13 ENE. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 288-2011-INPE-21-733-D, del veintidós de diciembre del año 2011, del señor Willy Ortiz Urquía, Director del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas; el Acta N° 261-2011-INPE-CTP-EP-CH, de fecha catorce de diciembre del año dos mil once; Oficio N° 801-2011-1JU-KSH, remitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, Dr. Ramón Paulo Llorena Delfín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documento del Visto, se tiene que el Consejo Técnico del Establecimiento Penitenciario de **Chachapoyas** emite opinión favorable para el traslado de un (01) interno.

Ello, en razón a que el doctor Dr. Ramón Paulo Llorena Delfín, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto hace el requerimiento de traslado del interno, **Pedro Junior Saavedra Pérez**, al Establecimiento Penitenciario de **Tarapoto** a efectos de llevarse a cabo la Audiencia de Beneficio Penitenciario de Semilibertad, dispuesto en la Instr. N° 984-2011 por el delito de Hurto Agravado en agravio de Raúl Soria Romero.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales (...), bajo responsabilidad administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*, concordante con el artículo 159°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, "Reglamento del Código de Ejecución Penal vigente".

Que, en aplicación de la Directiva N° 009-2003-INPE-OGT, en su Título IV, numeral 4.3, sub numeral 4.3.6, último párrafo señala que *"...el interno deberá ser retornado al Establecimiento Penitenciario de origen, bajo responsabilidad del Director de la Dirección Regional de destino, previa comunicación y coordinación con la autoridad judicial que efectuó el requerimiento, luego de culminada la diligencia."* de ser el caso.

Que, el artículo 163° del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, "Reglamento del Código de Ejecución Penal" establece: *"Todo traslado de interno se efectuará con el informe favorable del Consejo Técnico Penitenciario..."*, norma que tiene carácter procesal, por ende de orden público y de ineludible cumplimiento.

Que, contando con las visaciones de Seguridad, Administración, Tratamiento y Asesoría Jurídica se aprueba el traslado del interno en mención.

Que, son funciones de las Oficinas Regionales planear, organizar, coordinar y ejecutar las acciones operativas regionales para el traslado de los internos y la realización de diligencias judiciales de los Juzgados y Salas Especializadas en lo Penal.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal; D. S. N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario N° 836-2003-INPE/P, que aprueba la Directiva 009-2003-INPE-OGT, "Normas que regulan los procedimientos para la conducción y traslado de internos a nivel nacional"; y a las facultades conferidas a las Oficinas Regionales.



SE RESUELVE:

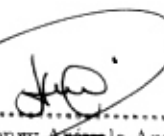
Artículo Primero.- Disponer el traslado **POR MANDATO JUDICIAL**, de un interno recluido en el Establecimiento Penitenciario de **Chachapoyas** a su similar de **Tarapoto**, dando cuenta a la Vice Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario. Siendo lo siguiente:

	INTERNO	DELITO	MOTIVO	AUT. JUDICIAL
01	Saavedra Pérez, Pedro Junior	Hurto Agravado	B. Semilibertad	1° JUT

Artículo Segundo.- El Director del Establecimiento Penitenciario de destino, se encargará de comunicar a la autoridad judicial competente la culminación de la ejecución del presente traslado. Asimismo, culminadas las diligencias judiciales, el interno deberá ser retornado a su Establecimiento Penitenciario de origen, previa coordinación con la autoridad judicial que efectuó el requerimiento del caso.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, Subdirecciones de Seguridad, Registro Penitenciario y Tratamiento, Unidad de Asesoría Jurídica, y Unidad de Control Regional de esta Oficina Regional; a los Directores de los Establecimientos Penitenciarios de Chachapoyas y Tarapoto, respectivamente

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Henry Arevalo Arévalo
DIRECTOR REGIONAL
Oficina Regional Nor Oriente San Martín

